

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2013-A-MPC

Casma, 24 de Julio del 2013

VISTO: El proveído de fecha 23.07.2013, la Gerencia Municipal remite el "Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de residuos Sólidos en la ciudad de Casma" en el 10% de las viviendas urbanas, para aprobación mediante decreto de alcaldía, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Casma es un órgano de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los decretos de alcaldía establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con Proveído s/n de fecha 23.07.2013, el Gerente Municipal de esta Municipalidad remite el "Programa de segregación en la fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la ciudad de Casma" para aprobación mediante decreto de alcaldía, el presente programa ha sido elaborado teniendo en cuenta el "Plan Integral de Gestión Ambiental del Residuos Sólidos – PIGARS – de la Municipalidad Provincial de Casma 2012", el Programa de Segregación de Residuos Sólidos del año 2012;

Que, el programa viene ejecutándose desde el año 2012, con fecha 01 de Junio fue nuevamente implementado trabajándose con la asociación de recicladores "Las Estrellitas" de la ciudad de Casma, comprende la zona urbana de Casma y 692 viviendas forman parte del programa;

Que, como objetivo del programa se tiene el mejorar la calidad de vida de las personas que tienen como fuente de ingresos la segregación de residuos aprovechables, actividad que venían realizando en las calles o botaderos de la ciudad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPC de fecha 28 de Junio del 2012, se aprobó el "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS – para la Municipalidad Provincial de Casma – 2012;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2012-A-MPC de fecha 28 de Junio del 2012, se aprobó el "Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la ciudad de Casma" al 7% de las viviendas urbanas;

Que, el Art. 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala, que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directamente e indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento (...);

Que, el Art. 10° Inc. 12), del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece como rol de las Municipalidades "implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos





DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2013-A-MPC

sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin la autorización correspondiente;

Que, asimismo, el Art. 5.1 de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores, señala que la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como ente rectores en el marco de sus atribuciones, el régimen de regulación local se oriente a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores en su jurisdicción;

Que de otro lado, el Art. 5.2 de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores, señala que los programas y proyectos de gestión de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores;

Estando, a lo dispuesto en el Art. 20° inc. 6) y el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese el "Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la ciudad de Cuzco", en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se Dispone que la Gerencia de Servicios Públicos y la Unidad de Ecología y Medio Ambiente cumplan con la Implementación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la ciudad de Cuzco".

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

